

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

**ACTA N° 003**

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.**

**1 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

En la Oficina de Procedimientos de Selección de la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional, ubicada en el primer nivel del edificio de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, situado en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351-Urb. La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, siendo las **10:00 horas** del día **lunes 08 de mayo de 2023**, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D105-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 17 de abril del 2023, encargados de conducir y desarrollar el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**; que tiene por objeto la contratación del “**SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**”, bajo el sistema de contratación: Precios Unitarios, Fte. Fto.: **Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados**; por un valor estimado de **trescientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta con 00/100 soles (349,780.00)**, en cumplimiento al cronograma establecido, procede a la **admisión, evaluación y calificación de las ofertas** presentadas, a través del SEACE, en el presente procedimiento de selección.

**2 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente:	C.P.C. Josefina Del Pilar VALERA CABRERA	Titular	<b>X</b>	Dependencia:	Secretaría General
		Suplente			
Primer Miembro:	Abg. Luisa Junnett RAMOS GUEVARA	Titular	<b>X</b>	Dependencia:	Secretaría General
		Suplente			
Segundo Miembro:	Ing. Julio Ronal MOSQUEIRA MENDOZA	Titular	<b>X</b>	Dependencia:	Dirección de Abastecimientos

**3 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron los siguientes participantes:

N° ORD.	PARTICIPANTE	RUC	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO DE REGISTRO
01	CHILON ISPILCO ALICIA	10459260281	2023-05-02 23:46:16.0	Válido
02	SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A.	20256136865	2023-04-26 09:59:38.0	Válido
03	PERU FAX COURIER E.I.R.LTDA.	20368759172	2023-05-02 18:34:40.0	Válido
04	SERVICIOS EL ANGEL SRL	20496042621	2023-04-26 17:43:41.0	Válido
05	APOYO Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A.C.	20524480850	2023-04-29 10:55:27.0	Válido
06	MITO COURIER S.A.C.	20524674891	2023-05-02 11:51:51.0	Válido
07	CA & PE CARGO S.A.C.	20553892253	2023-04-25 09:46:17.0	Válido
08	ROMA LOGISTICA E.I.R.L.	20600671872	2023-04-27 14:30:58.0	Válido
09	P & M COURIER EXPRESS S.A.C.	20601701503	2023-04-25 08:59:38.0	Válido
10	THINK HUB SMART S.A.C. - THS S.A.C.	20604029709	2023-05-03 09:07:41.0	Válido

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

ACTA N° 003

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.

**4 DETALLE DE LOS POSTORES**

En el día y horario señalado en las Bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas electrónicamente a través del SEACE; el detalle es el siguiente:

N° ORD.	POSTOR	RUC(s)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN + DNI	DOMICILIO LEGAL Y/O COMÚN
01	SERVICIOS EL ANGEL SRL	20496042621	100%	CHUQUILIN LÓPEZ REGULO DNI: 26685521	Jr. JOSÉ VILLANUEVA N° 145 - CAJAMARCA
02	PERU FAX COURIER E.I.R.LTDA.	20368759172	100%	LEÓN REQUENO JAVIER CANDELARIO DNI: 26719842	CLL. ALEXANDER VON HUMBOLDT N° 151 URB. SAN LUIS - CAJAMARCA
03	ROMA LOGISTICA E.I.R.L.	20600671872	100%	RICARDO FELIPE ROMERO NUÑEZ DNI: 43888862	Jr. LORETO 1730 - DISTRITO DE BREÑA - LIMA.
04	MITO COURIER S.A.C.	20524674891	100%	CARMEN ACOSTA CORONADO DNI: 80357604	PARQUE LUNA Y PERALTA 123 - URB. BALCONCILLO LA VICTORIA - LIMA
05	CHILON ISPILCO ALICIA	10459260281	100%	CHILON ISPILCO ALICIA DNI: 45926028	PJE. ISIDRO SUAREZ MZ. A 1, LOT. 12 (AHU-LAMPA DE ORO 2DO. PISO SAN MARTIN DE PORRES - LIMA.

5 Acto seguido, se procede con la evaluación y calificación de las ofertas presentadas:

**6 DETALLE DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Conforme con el artículo 73 y artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a continuación se realizará la **evaluación y calificación de las ofertas** presentadas por los postores, iniciando con la verificación de la documentación obligatoria y determinar si éstas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, a fin de declarar la admisibilidad de las ofertas, para luego continuar con la **verificación de los factores de evaluación**, y finalmente realizar la **calificación de las ofertas** a fin de determinar si cumplen con la acreditación correspondiente. El detalle de la evaluación y calificación de las ofertas, se muestra en el cuadro comparativo del ANEXO N° 1 que forma parte de la presente acta.

**7 DETALLE DE LA SUBSANACION DE OFERTAS**

No se presentó documentación para subsanación en las ofertas.

**8 COMENTARIOS**

**8.1. A. Documentos para la admisión de la oferta**

- De la evaluación de los documentos obligatorios para la ADMISIBILIDAD del postor "SERVICIOS EL ANGEL S.R.L, cumple con los documentos **obligatorios**, establecidos en las bases integradas, quedando en la condición de **ADMITIDO**.
- De la evaluación de los documentos obligatorios de ADMISIBILIDAD al postor PERU FAX COURIER E.I.R.L, **NO CUMPLE** con los documentos obligatorios, establecidos en las bases integradas, quedando en la condición de **NO ADMITIDO**, por las siguientes consideraciones:
  - En el folio 07 de la oferta, presenta el "ANEXO N° 04: DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO", considerando como condición (... *plazo de (730) días calendarios y/o agotar el monto contratado*), sin embargo en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección la condición establecida es: "(...) *plazo de setecientos treinta (730) días calendario y/o hasta agotar el*

*monto contratado, lo que ocurra último (...)*”.

Como se puede evidenciar el postor ha modificado convenientemente la condición del plazo contractual que fuera establecido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, teniendo en cuenta que estas son las reglas definitivas, que son de cumplimiento para los postores y la Entidad. Por tal razón el Comité de Selección, determina que no cumple con este documento obligatorio.

- Así mismo en el folio 09 de la oferta, presenta el “ANEXO N° 06: PRECIO DE LA OFERTA”, en donde se detalla el “CUADRO N° 01: COTIZACIÓN DEL SERVICIO COURIER LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL”, donde también se evidencia que el postor ha modificado las condiciones de prestación del servicio establecidas en las Bases Integradas, debido a que en este anexo incluyó el “PRECIO UNITARIO POR KG Y POR KG ADICIONAL”, cuya condición no se estableció en ningún extremo de las Bases Integradas y/o requerimiento. Por tal razón el Comité de Selección, determina que no cumple con este documento obligatorio.

Al respecto, las observaciones encontradas en la oferta del postor PERU FAX COURIER E.I.R.L no son subsanables ya que estas observaciones están en la declaración jurada del plazo y en la oferta económica, tal como está establecido en el literal a) del numeral 60.2 del Art. 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

*60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

a) *La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;*

El subrayado y negrita es agregado.

- De la evaluación de los documentos obligatorios para la ADMISIBILIDAD del postor **ROMA LOGISTICA E.I.R.L.**, cumple con los documentos **obligatorios**, establecidos en las bases integradas, quedando en la condición de **ADMITIDO**.
- De la evaluación de los documentos obligatorios de ADMISIBILIDAD al postor **MITO CURRIER S.A.C.**, **NO CUMPLE** con los documentos obligatorios, establecidos en las bases integradas, quedando en la condición de **NO ADMITIDO**, por las siguientes consideraciones:
  - En el folio 11 de la oferta presenta el “ANEXO N° 06: PRECIO DE LA OFERTA”, en donde se detalla el “CUADRO N° 01: COTIZACIÓN DEL SERVICIO COURIER LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL”, se evidencia que el postor ha modificado la cantidad del subnumeral 3.1 SERVICIO NACIONAL LIMA Y CALLAO: **2500 servicios**, en las bases integradas y en el requerimiento del procedimiento se ha establecido para este destino la cantidad de **2600 servicios**; con lo cual el postor estaría ofertando una cantidad diferente (menor) a la requerida por la Entidad. Por tal razón el Comité de Selección, determina que no cumple con este documento obligatorio.

Esta observación no es subsanable, debido a que está en la oferta económica y tal como como está establecido en el literal a) del numeral 60.2 del Art. 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

*60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

b) *La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;*

El subrayado y negrita es agregado.

- De la evaluación de los documentos obligatorios para la ADMISIBILIDAD del postor **A&L COURRIER EXPRESS DEL PERU**, cumple con los documentos **obligatorios**, establecidos en las bases integradas, quedando en la condición de **ADMITIDO**.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-GR-CAJ – PRIMERA CON JCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

ACTA N° 003

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.

CUADRO COMPARATIVO DE ADMISIÓN DE OFERTAS – ANEXO N° I

N° Ord.	ADMISIBILIDAD DE OFERTAS - DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA								
	ADMISIBILIDAD								
	a) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N° 1)	b) DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.	c) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B DEL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO (ANEXO N° 2)	d) DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN (ANEXO N° 3)	e) DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (ANEXO N° 4)	f) PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS (ANEXO N° 5)	g) EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES. ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE EL ANEXO N° 6)	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?
01	SERVICIOS EL ANGEL SRL	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	SI	NO CORRESPONDE	ADMITIDA
02	PERU FAX COURIER E.I.R.L.TDA.	SI	SI	SI	NO	NO CORRESPONDE	NO	NO CORRESPONDE	NO ADMITIDA
03	ROMA LOGISTICA E.I.R.L.	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	SI	NO CORRESPONDE	ADMITIDA
04	MITO COURIER S.A.C.	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	NO	NO CORRESPONDE	NO ADMITIDA
05	CHILON ISPILCO ALICIA	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	SI	NO CORRESPONDE	ADMITIDA

**9 EVALUACIÓN DE OFERTAS – FACTOR DE EVALUACIÓN: PRECIO**

Acto seguido, se procede a realizar la evaluación de las ofertas de los postores que han quedado como ADMITIDAS, considerando lo dispuesto en el numeral 74.1 y literal a) del numeral 74.2 del Artículo 74 del Reglamento, teniendo como único factor de evaluación el precio, se procedió a asignar el puntaje correspondiente aplicando la fórmula prevista, conforme se detalla a continuación:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

- I = Oferta
- P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar
- O<sub>i</sub> = Precio i
- O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja
- PMP = Puntaje máximo del precio

*Fuente: Art. 74 del RLCE*

- La oferta económica del postor "SERVICIOS EL ANGEL S.R.L", asciende a la suma de S/ 252,200.00, sustentada en el ANEXO N° 06: PRECIO DE LA OFERTA, con lo cual obtiene un puntaje total de **50.38**, quedando en el **3er. Lugar de prelación inicial**.
- La oferta económica del postor "ROMA LOGISTICA E.I.R.L", asciende a la suma de S/ 121,000.00, sustentada en el ANEXO N° 06: PRECIO DE LA OFERTA, con lo cual obtiene un puntaje de **105.00**, quedando en el **1er. Lugar de prelación inicial**.
- La oferta económica del postor "CHILON ISPILCO ALICIA", asciende a la suma de S/ 238,000.00, sustentada en el ANEXO N° 06: PRECIO DE LA OFERTA, con lo cual obtiene un puntaje de **53.38**, quedando en el **2do. Lugar de prelación inicial**.

A continuación se presenta el cuadro comparativo de los resultados de la evaluación de ofertas, donde el único factor de evaluación es el precio:

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: FACTORES DE EVALUACIÓN - PRECIO (100 PUNTOS)							
N° Ord.	POSTOR	EVALUACIÓN ECONÓMICA		REMYPE 5% DEL PUNTAJE TOTAL		PUNTAJE TOTAL	RESULTADO
		OFERTA ECONÓMICA	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$	¿CUMPLE?	5%		
		MONTO S/	PTJE. ECONÓMICO				
1	SERVICIOS EL ANGEL SRL	S/ 252,200.00	47.98	SI	2.40	50.38	3ER LUGAR
3	ROMA LOGISTICA E.I.R.L.	S/ 121,000.00	100.00	SI	5.00	105.00	1ER LUGAR
5	CHILON ISPILCO ALICIA	S/ 238,000.00	50.84	SI	2.54	53.38	2DO LUGAR

## 10 CALIFICACIÓN DE OFERTAS – FACTOR DE EVALUACIÓN: PRECIO

Prosiguiendo con el procedimiento de evaluación, se procede a realizar la calificación de las ofertas de los postores que han quedado en 1er y 2do lugar de prelación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 75.1 y numeral 75.2 del Artículo 75 del Reglamento, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación especificados en las bases integradas, conforme se detalla a continuación: Los requisitos establecidos o que deben cumplir los postores son: *A. CAPACIDAD LEGAL; B. CAPACIDAD TÉCNICA PROFESIONAL y C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.*

➤ De la verificación de la oferta del postor “ROMA LOGISTICA E.I.R.L”, respecto al cumplimiento de los requisitos de calificación, se detalla que:

- Respecto a la **Capacidad Legal** el postor presenta todos los requisitos de manera conforme.
- Respecto a la **Capacidad Técnica y Profesional** el postor presenta al coordinador: JAYSON JOEL ROSSI DÍAZ, el cual acredita una experiencia de 7.1 años, similares al requerimiento, por lo tanto cumple este requisito.
- Respecto a la **Experiencia del Postor en la Especialidad**, el postor **NO CUMPLE** con acreditar fehacientemente la experiencia en la especialidad (ANEXO N° 8), por las siguientes consideraciones:

- **La prestación N° 1:** Presenta la Factura electrónica N° E001-390, emitida a su cliente ENOTRIA SA, por el concepto de “*Reparto local y nacional periodo marzo del 2020*”, la facturación es por el monto de **S/ 231,863.89**, y como documento de conformidad presenta su estado de cuenta bancario, en donde resalta un monto de depósito o abono proveniente de “TIN002 ENOTRIA SA por un monto de **S/ 253,472.58**, como se evidencia los documentos presentados son inexactos, difiriendo en el monto facturado y el monto abonado; por tal razón el comité de selección determina por unanimidad que no es fehaciente esta acreditación, tal como está establecido en las Bases Integradas, aclarando que el colegiado evalúa las ofertas de manera objetiva y no de manera subjetiva, es decir no es válido suponer respecto a la información presentada en las ofertas.
- **Las prestaciones 2,3,4,5 y 6 del ANEXO N° 8:** Corresponden a órdenes de compra emitidas supuestamente por G4S PERU SAC por el concepto de “*Servicio de Courier Terrestre*”, las cuales en ninguna parte del documento presenta sellos y/o firmas y/o visto buenos del contratante o contratista, así mismo para acreditar la conformidad de estas órdenes de compra, presenta “*Nota de Entrega de Compras*” supuestamente emitidas por G4S PERU SAC, del mismo modo que en las órdenes de compra estas también carecen de sellos y/o firmas y/o vistos buenos por las partes contratantes; por lo tanto el comité de selección por unanimidad determina que la documentación presentada no cumple para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, puesto que como requisito en las bases integradas se ha establecido lo siguiente:

**“Acreditación:**

*La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vaucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>.”*

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”) supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”

Como se puede leer las condiciones establecidas en las bases integradas son totalmente claras, en ninguna parte se establece que se acreditará la experiencia en la especialidad con orden de compra, así como también no se puede considerar la documentación presentada por el postor como “*cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero ...*”, puesto que estos documentos no han sido emitidos por entidades del sistema financiero, del mismo modo la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, establece, admitir documentos que no tengan sellos, equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado.

Por las consideraciones descritas, el comité de selección, considera que el postor no acredita la experiencia en la especialidad requerida, por consiguiente esta oferta queda **DESCALIFICADA**.

➤ De la verificación de la oferta del postor “CHILON ISPILCO ALICIA”, respecto al cumplimiento de los requisitos de calificación, se detalla que:

- Respecto a la **Capacidad Legal** el postor presenta todos los requisitos de manera conforme.
- Respecto a la **Capacidad Técnica y Profesional** el postor presenta al coordinador: ROLANDO HUARIPATA FLORES, el cual acredita una experiencia de 5.1 años, similares al requerimiento, por lo tanto cumple este requisito.
- Respecto a la **Experiencia del Postor en la Especialidad**, el postor **CUMPLE** con acreditar fehacientemente la experiencia en la especialidad (ANEXO N° 8), sin embargo se aclara que el monto total acumulado es menor al consignado por el postor, por las siguientes consideraciones:
  - La prestación N° 2: **ORDEN DE SERVICIO N° 0003041** de la Universidad Nacional de Ingeniería, cuya conformidad tiene fecha 14/01/2015, entonces supera los 8 años, a la fecha de presentación de ofertas, por tal razón esta prestación no es válida.
  - La prestación N° 6: El **CONTRATO N° 15-2017-INPE/U.E.001** del Instituto Nacional Penitenciario, cuyo monto contractual es de S/ 81,600.00, sin embargo la conformidad otorgada tendría como monto ejecutado S/ 79,090.25.
  - La prestación N° 11: Contrato N° 018-2019-DCG/JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, cuyo monto contractual es de S/ 136,466.13, sin embargo el monto ejecutado según la conformidad es por S/ 109.616.21.

Por lo descrito el postor acredita una experiencia en la especialidad total de S/ 672,652.39, con lo cual cumple con la experiencia en la especialidad, quedando como **CALIFICADA**, quedando en **primer lugar** de prelación final.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 75.2 del Art. 75 del reglamento, para encontrar un segundo lugar de este procedimiento de selección, se está calificando a la oferta del postor “SERVICIOS EL ANGEL S.R.L”, quien estuvo en el 3er lugar de prelación.

➤ De la verificación de la oferta del postor “SERVICIOS EL ANGEL S.R.L”, respecto al cumplimiento de los requisitos de calificación, se detalla que:

- Respecto a la **Capacidad Legal** el postor presenta todos los requisitos de manera conforme.
- Respecto a la **Capacidad Técnica y Profesional** el postor presenta al coordinador: CHUQUILIN MALCA RAUL EUGENIO, el cual acredita una experiencia de 7 años, similares al requerimiento, por lo tanto cumple este requisito.
- Respecto a la **Experiencia del Postor en la Especialidad**, el postor **CUMPLE** con acreditar fehacientemente la experiencia en la especialidad (ANEXO N° 8), equivalente a un monto facturado de S/911,298.00.

Por lo descrito la oferta del postor SERVICIOS EL ANGEL S.R.L. queda como **CALIFICADA**,

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

**ACTA N° 003**

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.**

quedando en segundo lugar de prelación final.

A continuación se presenta el cuadro comparativo de los resultados de la calificación de ofertas:

		CUADRO COMPARATIVO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS					
N° Ord.	POSTOR	3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION				RESULTADO	
		A. CAPACIDAD LEGAL	B. CAPACIDAD TÉCNICA PROFESIONAL	C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
		HABILITACIÓN	B.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, (...).  En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 11 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 30,000.00 (Treinta Mil Quinientos con 00/100 Soles), (...).  Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de notificación en general o servicios de Courier o servicios de reparto o servicio de correo y correspondencia, o servicio de distribución o servicio de mensajería o servicio de encomienda en general.  Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago (...).			
		¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	MONTO ACREDITADO	¿CUMPLE?		
1	SERVICIOS EL ANGEL SRL	SI	SI	S/911,298.00	SI	CALIFICADA	
3	ROMA LOGISTICA E.I.R.L.	SI	SI	S/0.00	NO	DESCALIFICADA	
5	CHILON ISPILCO ALICIA	SI	SI	S/672,652.39	SI	GANADOR	

**11 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**11.1 DETALLES DEL GANADOR DE LA BUENA PRO**

De acuerdo con los resultados descritos en los numerales precedentes de la presente, el postor ganador de la buena pro es:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO	Oferta mayor al Valor estimado	
CHILON ISPILCO ALICIA – RUC: 10459260281	S/ 238,000.00	Si	
		No	X

**12 ACUERDO ADOPTADO**

Los miembros del comité de selección por **unanimidad**, dan por aprobados los resultados del procedimiento de selección, otorgando la buena pro al postor mencionado el numeral 11.1.

El Comité de Selección basándose en el principio de presunción de la veracidad, acepta los documentos presentados por los postores, lo que ha conllevado a la evaluación y calificación de los mismos; sin embargo, conforme a Ley; y, en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la Entidad, las ofertas de los postores deberán ser verificadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones - Dirección de Abastecimientos, realizando el control posterior de las mismas.

Sin otro tema más que abordar se da por concluida esta etapa del procedimiento de selección, y en señal de conformidad y acuerdo mutuo, firmamos la presente, en la fecha miércoles 10 de mayo del 2023, a las 15:10 horas.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

ACTA N° 003

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.

13

NOMBRE Y FIRMA DEL COMITE DE SELECCION

C.P.C. JOSEFINA DEL PILAR VALERA CABRERA  
**PRESIDENTE**

Abg. LUISA JUNNETT RAMOS GUEVARA  
**PRIMER MIEMBRO**

Ing. JULIO RONAL MOSQUEIRA MENDOZA  
**SEGUNDO MIEMBRO**